



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN, LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS

1. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto y finalidad fijar los criterios para la concesión de subvenciones para la conservación, la rehabilitación, la mejora de la accesibilidad y de la eficiencia energética en edificios y viviendas ubicadas en el término municipal de Mollet del Vallès, para el ejercicio 2025, tal y como se describe en los artículos 1 y 2 de las Bases Reguladoras Específicas.

2. Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación, la mejora de la accesibilidad y de la eficiencia energética para el año 2025, las cuales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha de 3 de abril de 2025, así como también en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Solicitantes

Pueden ser personas solicitantes de las ayudas a las que hace referencia esta convocatoria, las personas beneficiarias descritas en el artículo 6 de las Bases Específicas Reguladoras de la convocatoria.

Las personas solicitantes tienen que reunir los requisitos definidos en el artículo 7 de las Bases Específicas Reguladoras.

Los requisitos descritos se acreditarán en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 14 de las Bases Específicas Reguladoras.

4. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

Las solicitudes se tienen que presentar y formalizar de acuerdo con lo que se establece en el artículo 13 de las Bases Específicas Reguladoras.

5. Cuantía

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 30.000 € e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias F2 1726 77900 y F2 1726 78900 del presupuesto municipal del año 2025 y será distribuido de la siguiente forma:



Org.	Prog.	Eco.	Crédito (€)
F2	1726	77900	2.500
F2	1726	78900	27.500

Esta distribución de la cuantía total máxima tiene carácter estimativo.

6. Régimen de compatibilidades

De acuerdo con el establecido en el artículo 10 de las Bases Específicas Reguladoras y en el artículo 9 de las Bases Reguladoras Generales de Subvención, esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda otorgada por otras administraciones públicas, ente público o privado destinada a financiar exactamente la misma actuación.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

De acuerdo con el artículo 15 de las Bases Específicas Reguladoras por las cuales se rige la presente convocatoria, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará a través de dos órganos: el órgano instructor y el órgano colegiado, siendo el órgano instructor el Jefe del Servicio de Transición Energética, Gestión del Agua y Sostenibilidad y el órgano colegiado, la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El/la concejal/a del ámbito, que la preside.
- El/la Jefe del Servicio de Transición Energética, Gestión del Agua y Sostenibilidad.
- Uno/a técnico/a de la Oficina Rehabilitación Energética, o servicio equivalente.
- El/la Interventor/a, que participa con voz pero sin voto.
- El/la Secretario/a, que participa con voz pero sin voto.

En caso de no poder asistir, los miembros de la Comisión de Valoración podrán delegar su asistencia en otra persona.

De acuerdo con el artículo 16 de las Bases Específicas Reguladoras, el órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía o aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mollet del Vallès.

8. Procedimiento de resolución, modificación y notificación

Los medios de resolución y notificación se detallan en el artículo 16 de las Bases Específicas Reguladoras y el artículo 23 de las Bases Reguladoras Generales de Subvenciones, donde se determina que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses, a contar del día siguiente a la fecha de finalización para la presentación de solicitudes establecida en el artículo 4 de la presente convocatoria.

Las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución se describen en el artículo 17 de las Bases Específicas Reguladoras.



9. Recursos contra la resolució

La resolució de la convocatòria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

10. Criterios de valoración por el otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se concederán en régimen de libre concurrencia competitiva, es decir, el procedimiento mediante el cual se realiza una comparación entre las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el artículo 12 de las Bases Específicas Reguladoras, para adjudicar con el límite fijado en la presente convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una puntuación mayor, en aplicación de los mencionados criterios.

Para resolver situaciones de igualdad en la puntuación final, se seguirá lo establecido en el artículo 12.2 de las Bases Específicas Reguladoras.

11. Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará de acuerdo con lo descrito en el artículo 20 de las Bases Específicas Reguladoras y el artículo 36 de las Bases Reguladoras Generales de Subvenciones.

Estas subvenciones no contemplan la posibilidad de conceder pagos a cuenta o anticipos.

12. Plazo y forma de justificación

El plazo y forma de justificar la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada, seguirá lo descrito en el artículo 18 y 19 de las Bases Específicas Reguladoras.

La persona solicitante podrá presentar la documentación justificativa dentro de los periodos de justificación voluntaria y obligatoria. Se establece el 31 de octubre de 2025 como fecha límite del periodo de justificación voluntaria y el 31 de marzo de 2026 como fecha límite del periodo de justificación obligatoria. Si la documentación justificativa requerida no se aportara o ésta tuviera deficiencias que no se hayan enmendado dentro del plazo máximo establecido en el artículo 18.2 de las Bases Específicas Reguladoras, se procederá a la revocación de la subvención concedida.